



**Secretaría de Educación**  
**RESOLUCIÓN N° 0969 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DE LA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

La Secretaría de Educación del Departamento De Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto 076 del 05 de febrero de 2024 por medio del cual se delegan facultades en materia administrativa, y en uso de sus facultades legales y en especial, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.5.1 del decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece en el numeral 4, que la comisión es una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los empleados públicos.

Que el artículo 2.2.5.5.21 de la norma en mención, consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales, en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo previa autorización del Jefe del Organismo.

Que el artículo 2.2.5.5.22 del decreto en mención, determina que las comisiones pueden ser: de servicios, para adelantar estudios, desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa o para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Que el artículo 2.2.5.5.23 del decreto ibídem señala que las comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, salvo las comisiones de estudios al exterior de los empleados públicos de las entidades del sector central y de las Entidades Descentralizadas, que reciban o no aportes del Presupuesto Nacional, las cuales serán conferidas mediante resolución motivada suscrita por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del Sector Administrativo respectivo.

Que de conformidad al artículo 2.2.5.5.24, el acto administrativo que confiere la comisión debe señalar el objeto de la misma, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragara los viáticos o de transporte, cuando a ello haya lugar, y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.

Que el artículo 2.2.5.5.25, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación, que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.27, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos. De igual manera, la norma citada preceptúa que tendrán derecho a gastos de transporte cuando estos se causen fuera del perímetro urbano.

Que en el mismo sentido, plasma el artículo ibídem, que el valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o Entidad, se reconocerá únicamente la diferencia.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**Secretaría de Educación**  
**RESOLUCIÓN N° 0969 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DE LA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

Que el artículo 2 del Decreto 908 de 2023 establece que las entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo primero del mencionado Decreto. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Que, con el fin de atender los gastos de la Gobernación de Bolívar durante las comisiones que así lo requieran, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **89** del Siete días (7) del mes Enero de 2026, en el que establece la disponibilidad presupuestal para los mencionados gastos en los siguientes rubros: **2.1.1.01.01.001.10-0006-** Correspondiente al rubro Viáticos de los funcionarios en comisión cuya disponibilidad total es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE.** (\$ 60.000.000.00).

Que mediante Decreto 076 del 05 de febrero de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades en materia administrativas para conceder y/o autorizar las comisiones de servicios y viáticos, a los funcionarios vinculados a la planta de la Secretaría de Educación con recursos propios y Sistema General de Participaciones, y puntualmente para la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se autorice la comisión y ordena el pago de los viáticos.

Que de conformidad las normas transcritas y una vez verificada la solicitud de comisión y viáticos de la señor (a) **ALFONSO JIMÉNEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.739.893**, Profesional Universitario, asignados a la Secretaría de Educación, con los requisitos para ser conferida, se genera para los empleados el derecho a que se le reconozcan y cancelen Viáticos, desde el día **22 y 23 de ABRIL de 2026** a los municipios de **ACHI** -. Con el propósito de hacer acompañamiento al Asesor y Contratista del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, para la construcción de la Institución Educativa, Ricardo Castellar Barrios

Que los funcionarios tienen derecho a que se le reconozcan y cancelen viáticos y pasajes de conformidad a lo establecido en el Decreto 076 de 2024 emanado del despacho del Gobernador de Bolívar.

Que por lo anterior, se hace necesario reconocer y ordenar pagarle al señor (a) por concepto de viáticos, para desplazarse a las ciudades y/o municipio ante mencionado:

NOMBRE	NO CEDULA	CARGO	MUNICIPIO/CIUDAD	FECHAS	NO. DIAS
ALFONSO JIMENEZ LOPEZ	8,739,893	Profesional Universitario	ACHI	DEL 22 AL 23 ABRIL 2026	2

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase la comisión de servicio a los funcionarios **ALFONSO JIMÉNEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.739.893** adscrito a la Secretaría de Educación, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



**Secretaría de Educación**  
**RESOLUCIÓN N° 0969 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS DE LA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

NOMBRE	NO CEDULA	CARGO	MUNICIPIO/CIUDAD	FECHAS	NO. DIAS	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	VALOR TOTAL PERNOCTANDO +SIN PERNOCTAR	VALOR TRANSPORTE	TOTAL VIATICO + TRANSPORTE
ALFONSO JIMENEZ LOPEZ	8,739,893	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ACHI	DEL 22 AL 23 abril 2026	2	343.000	171,500	514.500	260,000	774.500
										774.500

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese el pago al señor (a) **ALFONSO JIMÉNEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.739.893**, la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$774.500.00)**, por concepto de viáticos, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo:

NOMBRE	NO CEDULA	CARGO	MUNICIPIO/CIUDAD	FECHAS	NO. DIAS	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	VALOR TOTAL PERNOCTANDO +SIN PERNOCTAR	VALOR TRANSPORTE	TOTAL VIATICO + TRANSPORTE
ALFONSO JIMENEZ LOPEZ	8,739,893	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ACHI	DEL 22 AL 23 abril 2026	2	343.000	171,500	514.500	260,000	774.500
										774.500

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el pago de la suma ordenada en el Artículo Segundo de esta resolución, en la dirección de presupuesto se realizarán las operaciones contables necesarias con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **89** del Siete días (7) del mes Enero de 2026, en el que establece la disponibilidad presupuestal para los mencionados gastos en los siguientes rubros: **2.1.1.01.01.001.10-0006-** Correspondiente al rubro Viáticos de los funcionarios en comisión cuya disponibilidad total es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE.** (\$ 60.000.000.00).

**ARTÍCULO CUARTO:** El funcionario y/o contratista (según corresponda) comisionado deberá presentar ante su superior jerárquico un informe donde evidencie las actividades realizadas y los resultados de la misma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comisión, y, además, el respectivo certificado de permanencia firmado por la Autoridad del Municipio y/o del lugar(es)., donde se cumple la comisión por el representante legal de la institución o por quien haga las veces, sea pública o privada.

**PARÁGRAFO:** En el evento que el funcionario y/o contratista (según corresponda) no cumpla con la anterior disposición, no podrá solicitar una nueva comisión, ni liquidación de viáticos.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en el Municipio de Turbaco (Bolívar), a los 20 días del mes de abril de 2026

**RAMIRO ANTONIO MARTINEZ ROMERO**  
Secretaría de Educación (E)

Vo.Bo. Margy Liliana Bayter Rey – Directora Administrativa y Financiera



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co